

Página principal > Legislación y jurisprudencia > **Derecho Internacional**

Derecho internacional

El Derecho internacional está constituido por el conjunto de normas aceptadas por los Estados o naciones como vinculantes para sus relaciones mutuas, incluidas las que mantienen con las organizaciones internacionales. Suele recogerse en acuerdos entre Estados soberanos o derivarse de dichos acuerdos.

Ramas

El término «Derecho internacional» abarca dos grandes ramas:

Derecho internacional público: regula las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales en materias como los derechos humanos, el Derecho de los tratados, el Derecho del mar, el Derecho penal internacional y el Derecho humanitario internacional.

Derecho internacional privado (normativa sobre conflicto de leyes): conjunto de normas procesales que determinan el ordenamiento jurídico y la jurisdicción aplicables a una determinada controversia. Estas normas se aplican a los conflictos jurídicos con un elemento transfronterizo, como los contratos entre partes procedentes de distintos Estados o las cuestiones transfronterizas en países con varias jurisdicciones.

Relación con el Derecho de la Unión Europea

Aunque el **Derecho de la Unión Europea** puede considerarse como una modalidad concreta de Derecho internacional, presenta algunas características especiales: en particular, la posibilidad de los ciudadanos de invocar los derechos reconocidos en él ante los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros, mientras que el Derecho internacional requiere normalmente como paso previo la transposición al Derecho nacional. Otra característica especial es su primacía habitual sobre el Derecho de los Estados miembros. Por ello se dedican en este portal páginas diferentes al Derecho de la Unión Europea y al Derecho internacional.

Fuentes y bases de datos

El Derecho internacional está constituido principalmente por los acuerdos y convenios internacionales, así como por un conjunto de valores, normas y principios generalmente aceptados y no necesariamente recogidos de forma expresa en ningún acuerdo. Los acuerdos internacionales pueden ser bilaterales (entre dos Estados soberanos) o multilaterales (entre más de dos Estados). Con mucha frecuencia, se preparan y negocian en el ámbito de una organización internacional, como las **Organización de las Naciones Unidas (ONU)** y el **Consejo de Europa**, entre muchas otras. Una importante fuente del Derecho internacional es también la jurisprudencia de los órganos jurisdiccionales internacionales.

Existen diversas fuentes de información sobre el Derecho internacional a disposición del público. La lista que sigue no es exhaustiva:

[Colección de Tratados de las Naciones Unidas](#)

[ONU: Derecho internacional de los derechos humanos](#)

Consejo de Europa: [Convenios](#) (derechos humanos, democracia y cooperación judicial)

[Organización Marítima Internacional \(OMI\)](#): Derecho del mar

[Comisión Internacional del Estado Civil \(CIEC\)](#)

[Organización Mundial del Comercio \(OMC\)](#): Derecho mercantil internacional

[Asociación Europea de Libre Comercio \(AELC\)](#) y [Espacio Económico Europeo \(EEE\)](#)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE): [Convenio contra la corrupción](#)

[Sistema de información electrónica de derecho internacional \(EISIL\)](#) de la American Law Society

[Guía del Derecho internacional](#) de HG.org

[Conferencia de La Haya](#) sobre Derecho Internacional Privado (HCCH): pueden encontrarse convenios y acuerdos en esta área, así como información especializada sobre la legalización de documentos para uso internacional («[apostilla](#)»), la notificación y el traslado de documentos y la sustracción y la adopción de menores.

Las Naciones Unidas han creado también una [Comisión de Derecho Internacional](#). Su función es promover el desarrollo progresivo del Derecho internacional y su codificación. A tal fin, publica estudios y encuestas, recopila precedentes y elabora propuestas de nuevos tratados. El trabajo de la Comisión ha dado lugar a numerosos tratados y otros avances fundamentales del Derecho internacional.

Última actualización: 17/11/2021

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltase el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.